



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 11/11/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19 destinados a las instalaciones deportivas municipales.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA del Jefe de Servicio de Deportes	TOTAL	
02.	PROPUESTA del Director General de Deportes	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	INFORME JURIDICO COMPLEMENTARIO	TOTAL	
05.	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
06.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y OTROS ELEMENTOS ORGANIZATIVOS FRENTE A LA COVID-19, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar, artículo 3, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el del establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas condiciones de salud y seguridad, así como el control higiénico-sanitario de las instalaciones deportivas de uso público.

La difícil situación generada por la pandemia del Covid-19 en toda la Región de Murcia, que ha provocado, además de una crisis económica y social sin precedentes, la paralización casi en su totalidad de numerosas actividades, hace necesario, con el fin de revertir dicha situación, el apoyo y la cooperación entre las distintas Administraciones, de acuerdo con el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público “entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones para el logro de fines comunes”.

Dentro de estas actividades, la práctica deportiva ha sido de las más afectadas por la crisis sanitaria de la Covid-19, por eso, podemos entender, que uno de los grandes retos a los que se enfrenta la Administración Regional en estos momentos, teniendo en cuenta la importancia de la práctica del deporte en el desarrollo de las personas, consista en mantener e impulsar la actividad deportiva en la Región de Murcia, garantizando, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 8/2015, que la práctica deportiva se realiza en las debidas condiciones de salud y seguridad. Para conseguir este objetivo, considerando que gran parte de las instalaciones deportivas de la Región de Murcia que se utilizan habitualmente por la población en general son





instalaciones deportivas municipales, es absolutamente imprescindible, en la situación actual, la cooperación y la asistencia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en la adquisición de los materiales necesarios para la implantación de las medidas generales de prevención e higiene y otros elementos organizativos de dichas instalaciones deportivas, toda vez que, son ellos los que ostentan estas competencias en virtud del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.

Existen también numerosos estudios y artículos sobre el comportamiento del SARS-CoV-2, siendo una de las últimas conclusiones aceptadas por el Ministerio de Sanidad la de la transmisión de este coronavirus a través de aerosoles en espacios interiores. Esta vía de transmisión hace necesaria la adecuación de los espacios deportivos interiores, donde la generación de aerosoles es elevada durante la realización de la actividad física. Esta adecuación tendría como finalidad la mejora de la calidad del aire interior de estos espacios señalando la importancia de la ventilación como medida preventiva y con el objetivo de poder realizar la evaluación de las medidas adoptadas, se recomienda la incorporación de equipos medidores de CO₂ para la monitorización de la calidad del aire interior como medida adicional, todo ello con la finalidad de garantizar el aporte de aire exterior, preferiblemente de forma continua y poder verificar si es suficiente o sería necesario incrementarlo, recomendando también la instalación de pantallas de visualización de valores para información a los usuarios.

En relación a lo anterior, la Administración Regional haciendo uso de sus competencias, considera conveniente colaborar directamente con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para sufragar los gastos cuya finalidad sea la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos, destinados a las distintas instalaciones deportivas municipales, mediante la concesión de una subvención de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €) a distribuir entre todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas.

Entendiendo que, dadas las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos, existen razones que dificultan la convocatoria pública y justifican el interés público, social y económico para su concesión de manera directa, esta subvención se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán financiadas con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Deportes.





El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 210.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.464.60, proyecto 47507, subproyecto 047507210303.

Tendrán la consideración de beneficiarios, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las adquisiciones realizadas por los Ayuntamientos para la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19 como adquisición de material para desinfección, geles hidroalcohólicos, mascarillas, medidores de concentración de CO₂ para monitorización de la calidad del aire interior con posibilidad de visualización de valores y otros materiales necesarios como cartelería, señalizaciones, etc. cuyo destino sea su utilización en Instalaciones Deportivas Municipales, que se realicen durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

La cuantía máxima a conceder por Ayuntamiento se realiza, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas, conforme a lo previsto en el Decreto dictado al efecto.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)
Fdo.: Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer

24/08/2021 10:13:13

24/08/2021 10:07:17 | TORREGROSA, MESEGUER, ANIBAL, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26affb893-04b3-4b9e-0575-0050569b6280





PROPUESTA RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y OTROS ELEMENTOS ORGANIZATIVOS FRENTE A LA COVID-19, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar, artículo 3, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el del establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas condiciones de salud y seguridad, así como el control higiénico-sanitario de las instalaciones deportivas de uso público.

La difícil situación generada por la pandemia del Covid-19 en toda la Región de Murcia, que ha provocado, además de una crisis económica y social sin precedentes, la paralización casi en su totalidad de numerosas actividades, hace necesario, con el fin de revertir dicha situación, el apoyo y la cooperación entre las distintas Administraciones, de acuerdo con el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público “entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones para el logro de fines comunes”.

Dentro de estas actividades, la práctica deportiva es una de las que más ha sufrido las consecuencias de la crisis sanitaria de la Covid-19, por eso, uno de los grandes retos a los que se enfrenta la Administración Regional en estos momentos, teniendo en cuenta la importancia de la práctica del deporte en el desarrollo de las personas, consiste en mantener e impulsar la actividad deportiva en la Región de Murcia, garantizando, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 8/2015, que la práctica deportiva se realiza en las debidas condiciones de salud y seguridad. Para conseguir este objetivo, considerando que gran parte de las instalaciones deportivas de la Región que se utilizan habitualmente por la población en general son instalaciones deportivas municipales, es absolutamente imprescindible, en la situación de pandemia actual, la cooperación y la asistencia a los Ayuntamientos





de la Región de Murcia en la adquisición de los materiales necesarios para la implantación de las medidas generales de prevención e higiene y otras medidas organizativas de dichas instalaciones deportivas, toda vez que son ellos los que ostentan estas competencias en virtud del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.

Una de las últimas conclusiones aceptadas por el Ministerio de Sanidad es la transmisión que este coronavirus a través de aerosoles. Esta vía de transmisión hace necesario controlar la calidad del aire interior en los espacios deportivos interiores, donde la generación de aerosoles es elevada durante la realización de la actividad física. Por ello, como medida adicional a las actuaciones de ventilación, uso de mascarillas, distancia personal, etc, es recomendable la incorporación de equipos medidores de la concentración de CO₂ para la monitorización de la calidad del aire interior.

Para ello, la Administración Regional haciendo uso de sus competencias, considera conveniente colaborar directamente con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para sufragar los gastos cuya finalidad sea la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19, destinados a las distintas instalaciones deportivas municipales, mediante la concesión de una subvención de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), a distribuir entre todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas.

Entendiendo que, dadas las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos existen razones que dificultan la convocatoria pública y justifican el interés público, social y económico para su concesión de manera directa, esta subvención se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

De acuerdo, a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición





de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19, destinados a las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo al presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)
Fdo.: Francisco Javier Sánchez López

31/08/2021 15:07:14

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90e0e728-0a5c-24dd-c0df-0050569934e7





ANEXO



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO.....DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y OTROS ELEMENTOS ORGANIZATIVOS FRENTE A LA COVID-19, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar, artículo 3, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el del establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas condiciones de salud y seguridad, así como el control higiénico-sanitario de las instalaciones deportivas de uso público.

La difícil situación generada por la pandemia del Covid-19 en toda la Región de Murcia, que ha provocado, además de una crisis económica y social sin precedentes, la paralización casi en su totalidad de numerosas actividades, hace necesario, con el fin de revertir dicha situación, el apoyo y la cooperación entre las distintas Administraciones, de acuerdo con el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público “entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones para el logro de fines comunes”.

Dentro de estas actividades, la práctica deportiva es una de las que más ha sufrido las consecuencias de la crisis sanitaria de la Covid-19, por eso, uno de los grandes retos a los que se enfrenta la Administración Regional en estos momentos teniendo en cuenta la importancia de la práctica del deporte en el desarrollo de las personas, consiste en mantener e impulsar la actividad deportiva en la Región de





Murcia, garantizando, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 8/2015, que la práctica deportiva se realiza en las debidas condiciones de salud y seguridad. Para conseguir este objetivo, considerando que gran parte de las instalaciones deportivas de la Región que se utilizan habitualmente por la población en general son instalaciones deportivas municipales, es absolutamente imprescindible, en la situación de pandemia actual, la cooperación y la asistencia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en la adquisición de los materiales necesarios para la implantación de las medidas generales de prevención e higiene y otras medidas organizativas de dichas instalaciones deportivas, toda vez que son ellos los que ostentan estas competencias en virtud del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.

Una de las últimas conclusiones aceptadas por el Ministerio de Sanidad es la transmisión que este coronavirus a través de aerosoles. Esta vía de transmisión hace necesario controlar la calidad del aire interior en los espacios deportivos interiores, donde la generación de aerosoles es elevada durante la realización de la actividad física. Por ello, como medida adicional a las actuaciones de ventilación, uso de mascarillas, distancia personal, etc, es recomendable la incorporación de equipos medidores de la concentración de CO₂ para la monitorización de la calidad del aire interior.

Para ello, la Administración Regional haciendo uso de sus competencias, considera conveniente colaborar directamente con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para sufragar los gastos destinados a material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la COVID-19 que se destinen a las distintas instalaciones deportivas municipales, mediante la concesión de una subvención de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), a distribuir entre todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística del año 2020.

Entendiendo que, dadas las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos con motivo de la Covid-19, existen razones que dificultan la convocatoria pública y justifican el interés público, social y económico para su concesión de manera directa, esta subvención se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día....., de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

31/08/2021 15:07:14

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90e0e728-0a5c-24dd-c0df-0050569534e7





DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a COVID-19 con destino a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00) euros.

Artículo 3.- Gastos subvencionables y cuantía

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables las adquisiciones realizadas por los Ayuntamientos para la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a Covid-19 como adquisición de material para desinfección, geles hidroalcohólicos, mascarillas, medidores de concentración de CO₂ para monitorización de la calidad del aire interior con posibilidad de visualización de valores, y otros materiales necesarios como cartelería, señalizaciones, etc. cuyo destino sea su utilización en Instalaciones Deportivas Municipales, que se realicen durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2.- La cuantía máxima a conceder por Ayuntamiento se realiza, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal del año 2020, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas que se señala a continuación:

- Hasta 1.000 habitantes: 1000 euros
Comprendería los municipios de Ojós y Ulea.

- De 1.001 a 10.000 habitantes: 3.000 euros





Comprendería los municipios de Abanilla, Albudeite, Aledo, Alguazas, Blanca, Campos del Río, Librilla, Lorquí, Moratalla, Pliego, Ricote, Villanueva del Río Segura.

- De 10.001 a 20.000 habitantes: 4.000 euros
Comprendería los municipios de Abarán, Los Alcázares, Archena, Beniel, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera.
- De 20.001 a 50.000 habitantes: 5.500 euros
Comprendería los municipios de Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión, Yecla.
- De 50.001 a 100.000 habitantes: 9.000 euros
Comprendería los municipios de Lorca y Molina de Segura.
- Más de 100.000 habitantes: 12.500 euros
Comprendería los municipios de Cartagena y Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La grave crisis económica y social provocada por la pandemia de Covid-19 y sus efectos en la práctica del deporte, que han supuesto la paralización casi por completo de la actividad deportiva; así como la necesidad para las Administraciones de mantener e impulsar la actividad deportiva en la Región de Murcia garantizando las debidas condiciones de salud y seguridad, y la singularidad de los sujetos destinatarios de esta subvención, hace necesario, con el fin de revertir dicha situación, el apoyo y la cooperación entre las distintas Administraciones, de acuerdo con el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público “entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones para el logro de fines comunes”, por lo que se considera conveniente colaborar directamente con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para sufragar los gastos cuya finalidad sea la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos, destinados a las distintas instalaciones deportivas municipales, lo que acredita suficientemente el carácter excepcional de la misma, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole público, social y económico para proceder a su concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 5.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 1, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable (Anexo I).

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. (Anexo II).

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando





cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo argumentadas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 9.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera





Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del material subvencionado por este concepto.

Artículo 10.- Pago.

1.- El pago del importe de la subvención se efectuará con la orden de concesión y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

2.- No será necesario constituir garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen de justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, aportando ante la Dirección General de Deportes la Cuenta justificativa simplificada, firmada por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo III que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 14. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

(firmado y fechado electrónicamente al margen)





ANEXO I

D/D^a, con D.N.I. nº,
Alcalde del Ayuntamiento de en representación del mismo, a efectos
de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, para la
adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros
elementos organizativos frente a la COVID-19 destinado a las instalaciones deportivas municipales.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el Ayuntamiento de se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que el Ayuntamiento de no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En a ... de de 2021

Fdo:

Alcalde / Alcaldesa

(documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**





ANEXO II

CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN** o de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la COVID-19 destinado a las instalaciones deportivas municipales
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias





	con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

31/08/2021 15:07:14

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90e0e728-0a5c-24dd-c0df-0050569934e7

¹ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA, PARA LA MEJORA DE LA VENTILACIÓN EN ESPACIOS DEPORTIVOS DE SALAS Y PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE A SARS-CoV-2. (2021)

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Municipio

Cuantía concedida

€

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción de la actividad realizada

Resultados obtenidos

2.- RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

TOTAL	€
--------------	---





3.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Entidad	Importe concedido para el mismo fin

Con el fin de justificar la ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Presidencia, Turismo y Deporte, se emite el presente certificado.

Fdo:
Alcalde / Alcaldesa
(documento firmado y fechado electrónicamente al margen)





INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a COVID-19 destinados a las instalaciones deportivas municipales.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General de Deportes
- ✓ Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes

El expediente carece de las conformidades de los Ayuntamientos, de las declaraciones responsables y de las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social respectivas, si bien en la comunicación interior 230693/2021 de fecha 26/07/2021, de remisión del expediente a esta Secretaría General, se establece que dichos extremos se recabarán antes de la concesión de la subvenciones.

Informe jurídico Decreto concesión directa adquisición material prevención COVID-19 Instalaciones Deportivas Municipales





II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 5 del borrador de Decreto:

“Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia”

TERCERO. Contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y

Informe jurídico Decreto concesión directa adquisición material prevención COVID-19 Instalaciones Deportivas Municipales





otros elementos organizativos frente a COVID-19 con destino a las instalaciones deportivas municipales., por importe de 210.000,00€.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidenta nº47/2021, de 9 de abril.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Deportes, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del

Informe jurídico Decreto concesión directa adquisición material prevención COVID-19 Instalaciones Deportivas Municipales





órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

“La grave crisis económica y social provocada por la pandemia de Covid-19 y sus efectos en la práctica del deporte, que han supuesto la paralización casi por completo de la actividad deportiva; así como la necesidad para las Administraciones de garantizar la práctica deportiva en las debidas condiciones de salud y seguridad, y la singularidad de los sujetos destinatarios de esta subvención, acreditan suficientemente el carácter excepcional de la misma, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole público, social y económico para proceder a su concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Si bien, dichas razones resultan pobremente justificadas.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.





- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 14 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 20 de julio de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: *“Material de protección anti-covid´19 para instalaciones deportivas municipales. COVID-19”* en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

SÉPTIMA.- Observaciones

1- En cuanto a la Memoria justificativa

En el penúltimo párrafo, cuando habla de los gastos subvencionables, dice:

“Tendrán la consideración de gastos subvencionables las adquisiciones (...), que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021”.

Entendemos que es una errata y debe decir:

“(…) entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021”.





2- En cuanto a la Propuesta del Director General

En el último párrafo dice: “*cuyo borrador se acompaña como anexo al presente*”, si bien dicho documento carece del borrador mencionado.

3- En cuanto a la Propuesta de elevación AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el último párrafo dice: “*cuyo borrador se acompaña como anexo al presente*”, si bien dicho documento carece del borrador mencionado.

4- En cuanto al borrador de decreto.

- El **artículo 2** establece la financiación de estas subvenciones con cargo al presupuesto de gasto de la Dirección General de Deportes, si bien debe decir que:
“*1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021*”

Asimismo, respecto a la referencia a la partida presupuestaria no es preciso que se establezca en el Decreto.

- En el **artículo 3** cuando habla de los gastos subvencionables, dice:
“*Tendrán la consideración de gastos subvencionables las adquisiciones (...), que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021*”.

Entendemos que es una **errata** y debe decir:

“*(...) entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021*”

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 20 de julio de 2021, correspondiente al ejercicio 2021 contempla como plazo de consecución, de la línea de subvención que nos ocupa, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.





- En cuanto a las razones de interés público y social que establece el **artículo 4** quedan insuficientemente acreditadas, se hace una mera alusión a la situación de la crisis económica y social.

Sería oportuno trasladar al articulado de este borrador de decreto las razones de interés público y social recogidas en la Memoria justificativa del expediente.

- El **punto 2 artículo 6** establece que:

“2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) c) y d) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable (Anexo II)

- Si va a regular de la misma forma todos los apartados del punto 1 (a), b), c) y d)) resulta más adecuado referirse al punto 1 y no mencionar todos los apartados. Es decir:

“2. La acreditación de los requisitos establecidos en el punto anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable (Anexo II)”

- O bien, si lo que se pretende es diferenciar la forma acreditación de dichos apartados entre certificado administrativo correspondiente y declaración responsable, una redacción posible sería la siguiente:

“2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.”





Asimismo, como cuestión de estilo normativo se recomienda que la mención a los Anexos I y II en los puntos 2 y 3 del artículo 6 sigan un orden numérico.

De esta manera, si en primer lugar se alude a la declaración responsable sería conveniente que ésta fuera el Anexo I, y por ende, la Cláusula de Consulta de Datos sería el Anexo II.

- En el **artículo 10** se ha detectado una **errata** en la alusión a la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde dice: “Ley 7/2015” debe decir: “Ley 7/2005”, y, asimismo, especificar el apartado a) del punto 2 del artículo 16.

Se sugiere que se separen las referencias al pago del importe de la subvención y a la garantía, bien en distintos apartados del mismo artículo 10 o bien en distintos artículos.

- El **artículo 11** exime de la justificación de esta subvención por parte de los ayuntamientos, amparándose en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien dicho apartado está previsto para subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, y éste no es el caso que nos ocupa.

Por otra parte, el artículo 7 establece, entre las obligaciones de los beneficiarios, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, lo que resulta contradictorio con lo exención de justificación establecida en el artículo 11.

Por tanto, es necesario que se establezca la forma y el plazo de justificación de la subvención

- En cuanto al **Anexo I** – Cláusula de Consulta de Datos





El apartado tramitación del procedimiento se denomina: [Ayudas destinadas a la promoción deportiva mediante un programa de bonos Vuelta al Deporte](#)

Nos surge la duda a este Servicio jurídico, al referirse a un programa de bonos Vuelta al Deporte, sobre si el procedimiento de tramitación corresponde a un expediente anterior o es el que se va a utilizar en estas subvenciones.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **condiciona el informe favorable** del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a COVID-19 con destino a las instalaciones deportivas municipales, a las observaciones de la Consideración Jurídica Séptima.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Vº Bº (Por Resolución S.G. de desempeño de funciones,
en materia jurídica de 24 de noviembre de 2020)**

María Font Sanmartín

La Jefa de Servicio de Régimen Interior

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Informe jurídico Decreto concesión directa adquisición material prevención COVID-19 Instalaciones Deportivas Municipales





INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a COVID-19 destinados a las instalaciones deportivas municipales.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, este Servicio Jurídico emitió informe favorable condicionado a las observaciones de la Consideración Jurídica Séptima del mismo de fecha 03/08/2021.

Visto el expediente remitido por esa Dirección General mediante comunicación interior nº 248416/2021 de fecha 26/08/2021, se comprueba que se han tenido en cuenta las observaciones indicadas en el informe jurídico citado, si bien se establece en dicha comunicación interior que el expediente carece de las conformidades de los Ayuntamientos, de las declaraciones responsables y de las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social respectivas, estableciendo que dichos extremos se recabarán antes de la concesión de la subvenciones.

Tras el intercambio de las comunicaciones interiores nº 253395/2021 de 3/09/2021 y nº 256760/2021 de 7/09/2021, mediante comunicación interior nº 264952 de fecha 16/09/2021, de esta Secretaría General, dirigida a la Dirección General de Deportes, se requiere nuevamente las conformidades de los ayuntamientos, poniendo de manifiesto lo siguiente:

“(…) si bien es cierto que la normativa reguladora no contempla la exigencia de conformidad, con carácter previo a la aprobación del decreto por el que se establecen las normas reguladoras de concesión de la subvención, desde esta Secretaría General no se plantea dicho requisito como una cuestión de legalidad, sino de oportunidad. Por tanto, se considera oportuno contar con las conformidades de los ayuntamientos, antes de elevar al Consejo de Gobierno la aprobación de un decreto que pudiera quedar sin ejecutar por la falta de aceptación.”

Informe jurídico complementario Decreto concesión directa adquisición material COVID-19 Instalaciones Deportivas Municipales Aytos. Región Murcia





Vista la documentación remitida por esa Dirección General, mediante comunicación interior nº 321744/2021 de fecha 04/11/2021, por la que se completa debidamente el expediente.

En atención a todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio jurídico **informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a COVID-19 con destino a las instalaciones deportivas municipales

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar, artículo 3, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el del establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas condiciones de salud y seguridad, así como el control higiénico-sanitario de las instalaciones deportivas de uso público.

La difícil situación generada por la pandemia del Covid-19 en toda la Región de Murcia, que ha provocado, además de una crisis económica y social sin precedentes, la paralización casi en su totalidad de numerosas actividades, hace necesario, con el fin de revertir dicha situación, el apoyo y la cooperación entre las distintas Administraciones, de acuerdo con el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público “entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones para el logro de fines comunes”,

Dentro de estas actividades, la práctica deportiva es una de las que más ha sufrido las consecuencias de la crisis sanitaria de la Covid-19, por eso, uno de los grandes retos a los que se enfrenta la Administración Regional en estos momentos, teniendo en cuenta la importancia de la práctica del deporte en el desarrollo de las personas, consista en mantener e impulsar la actividad deportiva en la Región de Murcia, garantizando, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 8/2015, que la práctica deportiva se realiza en las debidas condiciones de salud y seguridad. Para conseguir este objetivo, considerando que gran parte de las instalaciones deportivas de la Región que se utilizan habitualmente por la población en general son instalaciones deportivas municipales, es absolutamente imprescindible, en la situación de pandemia actual, la cooperación y la asistencia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en la adquisición de los materiales necesarios para la implantación de las medidas generales de prevención e higiene y otras medidas organizativas de dichas instalaciones deportivas, toda vez que son ellos los que ostentan estas competencias en virtud del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.





Una de las últimas conclusiones aceptadas por el Ministerio de Sanidad es la transmisión que este coronavirus a través de aerosoles. Esta vía de transmisión hace necesario controlar la calidad del aire interior en los espacios deportivos interiores, donde la generación de aerosoles es elevada durante la realización de la actividad física. Por ello, como medida adicional a las actuaciones de ventilación, uso de mascarillas, distancia personal, etc., es recomendable la incorporación de equipos medidores de la concentración de CO₂ para la monitorización de la calidad del aire interior.

Para ello, la Administración Regional haciendo uso de sus competencias, considera conveniente colaborar directamente con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para sufragar los gastos cuya finalidad sea la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19, destinados a las distintas instalaciones deportivas municipales, mediante la concesión de una subvención de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), a distribuir entre todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas.

Entendiendo que, dadas las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos existen razones que dificultan la convocatoria pública y justifican el interés público, social y económico para su concesión de manera directa, esta subvención se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19, destinados a las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con el





artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo al presente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo.: Marcos Ortuño Soto
(firmado y fechado electrónicamente)

08/11/2021 14:44:17

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb33228b-4099-9c9c-44f9-0050569b34e7





ANEXO



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO.....DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y OTROS ELEMENTOS ORGANIZATIVOS FRENTE A LA COVID-19, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar, artículo 3, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el del establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas condiciones de salud y seguridad, así como el control higiénico-sanitario de las instalaciones deportivas de uso público.

La difícil situación generada por la pandemia del Covid-19 en toda la Región de Murcia, que ha provocado, además de una crisis económica y social sin precedentes, la paralización casi en su totalidad de numerosas actividades, hace necesario, con el fin de revertir dicha situación, el apoyo y la cooperación entre las distintas Administraciones, de acuerdo con el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público “entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones para el logro de fines comunes”.





Dentro de estas actividades, la práctica deportiva es una de las que más ha sufrido las consecuencias de la crisis sanitaria de la Covid-19, por eso, uno de los grandes retos a los que se enfrenta la Administración Regional en estos momentos teniendo en cuenta la importancia de la práctica del deporte en el desarrollo de las personas, consiste en mantener e impulsar la actividad deportiva en la Región de Murcia, garantizando, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 8/2015, que la práctica deportiva se realiza en las debidas condiciones de salud y seguridad. Para conseguir este objetivo, considerando que gran parte de las instalaciones deportivas de la Región que se utilizan habitualmente por la población en general son instalaciones deportivas municipales, es absolutamente imprescindible, en la situación de pandemia actual, la cooperación y la asistencia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en la adquisición de los materiales necesarios para la implantación de las medidas generales de prevención e higiene y otras medidas organizativas de dichas instalaciones deportivas, toda vez que son ellos los que ostentan estas competencias en virtud del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia.

Una de las últimas conclusiones aceptadas por el Ministerio de Sanidad es la transmisión que este coronavirus a través de aerosoles. Esta vía de transmisión hace necesario controlar la calidad del aire interior en los espacios deportivos interiores, donde la generación de aerosoles es elevada durante la realización de la actividad física. Por ello, como medida adicional a las actuaciones de ventilación, uso de mascarillas, distancia personal, etc, es recomendable la incorporación de equipos medidores de la concentración de CO₂ para la monitorización de la calidad del aire interior.

Para ello, la Administración Regional haciendo uso de sus competencias, considera conveniente colaborar directamente con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para sufragar los gastos destinados a material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la COVID-19 que se destinen a las distintas instalaciones deportivas municipales, mediante la concesión de una subvención de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), a distribuir entre todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística del año 2020.

Entendiendo que, dadas las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos con motivo de la Covid-19, existen razones que dificultan la convocatoria pública y justifican el interés público, social y económico para su concesión de manera directa, esta subvención se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del





día....., de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a COVID-19 con destino a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00) euros.

Artículo 3.- Gastos subvencionables y cuantía

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables las adquisiciones realizadas por los Ayuntamientos para la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a Covid-19 como adquisición de material para desinfección, geles hidroalcohólicos, mascarillas, medidores de concentración de CO₂ para monitorización de la calidad del aire interior con posibilidad de visualización de valores, y otros materiales necesarios como cartelería, señalizaciones, etc. cuyo destino sea su utilización en Instalaciones Deportivas Municipales, que se realicen durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2.- La cuantía máxima a conceder por Ayuntamiento se realiza, en función de las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del Padrón Municipal del año 2020, a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas que se señala a continuación:

- Hasta 1.000 habitantes: 1000 euros





Comprendería los municipios de Ojós y Ulea.

- De 1.001 a 10.000 habitantes: 3.000 euros
Comprendería los municipios de Abanilla, Albudeite, Aledo, Alguazas, Blanca, Campos del Río, Librilla, Lorquí, Moratalla, Pliego, Ricote, Villanueva del Río Segura.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 4.000 euros
Comprendería los municipios de Abarán, Los Alcázares, Archena, Beniel, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera.
- De 20.001 a 50.000 habitantes: 5.500 euros
Comprendería los municipios de Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión, Yecla.
- De 50.001 a 100.000 habitantes: 9.000 euros
Comprendería los municipios de Lorca y Molina de Segura.
- Más de 100.000 habitantes: 12.500 euros
Comprendería los municipios de Cartagena y Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La grave crisis económica y social provocada por la pandemia de Covid-19 y sus efectos en la práctica del deporte, que han supuesto la paralización casi por completo de la actividad deportiva; así como la necesidad para las Administraciones de mantener e impulsar la actividad deportiva en la Región de Murcia garantizando las debidas condiciones de salud y seguridad, y la singularidad de los sujetos destinatarios de esta subvención, hace necesario, con el fin de revertir dicha situación, el apoyo y la cooperación entre las distintas Administraciones, de acuerdo con el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público “entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones para el logro de fines comunes”, por lo que se considera conveniente colaborar directamente con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para sufragar los gastos cuya finalidad sea la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos, destinados a las distintas instalaciones deportivas municipales, lo que acredita suficientemente el carácter excepcional de la misma, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole público, social y económico para proceder a su concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 5.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 1, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable (Anexo I).

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. (Anexo II).

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando





cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo argumentadas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 9.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera





Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del material subvencionado por este concepto.

Artículo 10.- Pago.

1.- El pago del importe de la subvención se efectuará con la orden de concesión y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

2.- No será necesario constituir garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen de justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, aportando ante la Dirección General de Deportes la Cuenta justificativa simplificada, firmada por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo III que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 12.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 14. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

(firmado y fechado electrónicamente al margen)





08/11/2021 14:44:17

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb3328b-4099-9c9c-44f9-0050569b34e7





ANEXO I

D/D^a, con D.N.I. nº,
Alcalde del Ayuntamiento de en representación del mismo, a efectos
de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, para la
adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros
elementos organizativos frente a la COVID-19 destinado a las instalaciones deportivas municipales.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el Ayuntamiento de se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que el Ayuntamiento de no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En a ... de de 2021

Fdo:

Alcalde / Alcaldesa

(documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**





ANEXO II

CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN** o de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la COVID-19 destinado a las instalaciones deportivas municipales
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Información
adicional

Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

08/11/2021 14:44:17

ORTUNO,SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb33228b-4099-9c9c-44f9-0050569b3467

¹ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA, PARA LA MEJORA DE LA VENTILACIÓN EN ESPACIOS DEPORTIVOS DE SALAS Y PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE A SARS-CoV-2. (2021)

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Municipio

Cuantía concedida

€

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción de la actividad realizada

Resultados obtenidos

2.- RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

Acreedor:				
Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe €

TOTAL	€
--------------	----------





3.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Entidad	Importe concedido para el mismo fin

Con el fin de justificar la ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Presidencia, Turismo y Deporte, se emite el presente certificado.

Fdo:

Alcalde / Alcaldesa

(documento firmado y fechado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19, destinados a las instalaciones deportivas municipales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

11/11/2021 13:03:03

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e421aac-42e7-2018-8123-0050569134e7

